Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería

República de Colombia

SECRETARIA.- Montería, noviembre 27 de 2020.

Señora Jueza, doy cuenta a usted con el presente proceso Ejecutivo de alimentos rad. 00434- 2019 y del escrito que antecede. A su despacho.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA.- Montería, noviembre veintisiete (27) dos mil veinte (2020).

Mediante escrito que precede el ejecutado dentro del proceso de la referencia, contesta la demanda y presenta excepción de pago.

CONSIDERACIONES

El despacho, correrá traslado del escrito al ejecutante por el término de diez (10) días tal como lo establece el art. 443 del C.G del P. para que se pronuncie sobre ellas adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer.

Por lo expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

1°- Correr traslado al ejecutante del escrito contestatorio presentado por el ejecutado por el término de diez (10) días. Para los fines expuestos en la parte motiva.

2°.- RECONOCER personería a LEYDI DEL CARMEN OTERO ALVAREZ identificado con C.C. No. 1.067.950.629 y T.P. No. 324.671 del C. S. de la J. para actuar en el presente proceso como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

MARTA CECILIA PETRO HERNÁNDEZ